

PREFECTURA DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 003-PS-2023

**ANUNCIO DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL
AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA
PICHINCHA.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno

anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...);"

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno del Consejo Provincial de Pichincha mediante Resolución 45-CPP-2019-2023, resolvió conceder licencia sin remuneración a la Prefecta de Pichincha, Abg. Paola Pabón por el lapso que establece la ley en el literal s) de Art 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Por consiguiente, de acuerdo a la licencia concedida, el Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego está a cargo de la Prefectura de Pichincha mediante subrogación;

Que, con Acción de Personal No.03- CTH-23 de fecha 03 de enero de 2023, se realizó la Subrogación de funciones de Prefectura a favor del Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego, en su calidad de Viceprefecto, por los días comprendidos entre el 03 de enero al 05 de febrero de 2023; según Resolución de Consejo 45-CPP-2019-2023, MEM-235-SCP-2022, e Informe No. 20-C-EX, ACP-03, 03-CTH-23, MEM-02-AP-23.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA.", con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, mediante Informe No. INF-13-CPGV-23 de 24 de enero del 2023, la Ing. Celeste Saavedra, Técnica de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial, emite el Informe Técnico del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA";

Que, con memorando No. 131-CPGV-2023 de 25 de enero de 2023, la Dirección de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA";

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del predio afectado por la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA.", que consta en INF-13-CPGV-23 de 24 de enero del 2023,

suscrito por la Ing. Celeste Saavedra, Técnica de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la Provincia de Pichincha dentro de su programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA", de esta manera facilitara la circulación vehicular, elevaría el nivel de servicio y mejorar la calidad de vida de la población.

Los estudios contemplan la fase de descripción del sitio, el diseño geométrico de la vía, el estudio hidráulico, geología y geotecnia del área de implantación del puente, el estudio estructural; de tal forma que el mismo se ajuste a las normativas vigentes con el fin de mejorar la circulación vehicular y conectividad de los habitantes beneficiados del sector

Cabe mencionar que todos los datos aquí citados han sido tomados del estudio proporcionado por la Coordinación de Estudios Viales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

2. INFORMACIÓN DEL SITIO:

2.1. DATOS GENERALES

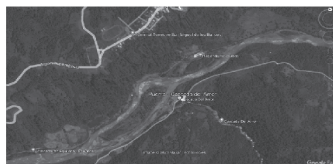
Provincia: Pichincha
Cantón: San Miguel de los Bancos
Dirección: Vía San Miguel de los Bancos-Santo Domingo de los Tsáchilas con dirección al Sur a 5.20 km de San Miguel de los Bancos, a la izquierda de la Y.

2.2. UBICACIÓN

Las coordenadas de ubicación del sitio en donde se proyecta la construcción del puente cascada del amor sobre el estero la sucia, Cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, son:

Puente	CANTÓN	Coordenadas
Cascada del Amor	San Miguel de los Bancos	0+062 LATITUD 1.185 N
		0+100 LONGITUD 734.082 E

Código No 1. Ubicación puente - cascada del amor



3. SITUACION ACTUAL:

El proyecto "Puente -La Cascada del Amor", se desarrolla en la provincia de Pichincha, ubicado en la nueva vía San Miguel de los Bancos-Santo Domingo de los Tsáchilas con dirección al Sur a 5.20 km de San Miguel de los Bancos; se caracteriza por tener un terreno rocoso, no uniforme, debido a la presencia del río.



4. OBJETIVO GENERAL:

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA".

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Mejorar la conectividad vial en el sector, con el fin de promover el desarrollo productivo y económico de los barrios que se beneficien con este proyecto.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto "Puente -La Cascada del Amor", se ubica en la provincia de Pichincha, en la nueva vía San Miguel de los Bancos-Santo Domingo de los Tsáchilas con dirección al Sur a 5.20 km de San Miguel de los Bancos. La vía existente corresponde a un camino vecinal que tiene un

ancho promedio de 4 metros a nivel de lastre en regulares condiciones.

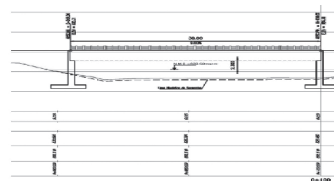
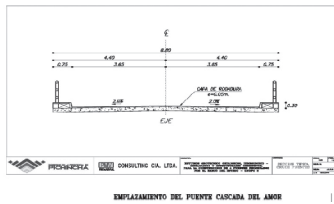
El puente denominado La Cascada del Amor sobre el estero La Sucia, tendrá una sección transversal compuesta de dos carriles de 3.65 m de ancho cada uno (total del ancho de calzada vehicular 7.30 m, con aceras peatonales de 0.75 m en cada costado del tablero, dando un total de 8.80 m. Las dimensiones adoptadas para el puente son:

- Calzada de 7.30 m
- Aceras laterales de: 0.75 m
- Ancho total del puente: 8.80 m

7. CRITERIOS DE IMPLANTACION:

Una vez definida la implantación por recomendaciones de tipo hidráulico y geológico, el puente ha sido ubicado en tangente en la posición del puente original que esta aguas abajo del actual paso bajo y mejorando las curvas horizontales de entrada y salida. Se da así mismo una entrada y salida comoda desde el punto de vista del diseño vertical sin curvas verticales en cada aproximación. La mejora vial esta pensada para minimizar el movimiento de tierras.

8. SECCIONES DEL PUENTE:



9. DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PUENTE

Aspectos Generales

Normas y especificaciones
Para el diseño se toman como referencia las normas AASHTO 2002, con carga viva modificada por el Ministerio de Obras Publicas HS-MOP.

Para controlar la construcción se usaran las normas y especificaciones del libro MOP-001-F 2002.

Los principales materiales utilizados en el diseño del puente tienen las siguientes especificaciones:

- Hormigón estructural: $f_c=240$ kg/cm²; Estribos
- Hormigón estructural: $f_c=280$ kg/cm²; Superestructura
- Acero de refuerzo: $f_y=4200$ kg/cm²
- Placas de Neopreno: Dureza Shore 605

Métodos de diseño

Los métodos de diseño utilizados fueron los siguientes:

- Elementos de hormigón. Método de última resistencia con los grupos I y VII de combinaciones de carga
- Elementos de acero: Método de esfuerzos de trabajo con los esfuerzos admisibles establecidos por el Código AASHTO Cargas
- Carga permanente
- La carga permanente conocida como carga muerta se aplica como peso fijo sobre el puente calculado en base a las densidades normadas en la tabla 3.5.1 -1 AASHTO LRFD Bridge Design Specifications Third Edition.

Carga Vehicular

Para la aplicación de la sobrecarga vehicular se basó en un ancho de carga de 3.00 m y un ancho de vía 3.60 m para esta manera establecer cuál es el número de vías posibles del puente.

En la utilización de la sobrecarga vehicular se tomó en cuenta al factor de presencia múltiple (m) establecido en AASHTO LRFD Bridge Design Specifications para este caso es de 1,00. La carga vehicular HS-MOP esta constituida por el camión de diseño que ilustra a continuación.

10. ANALISIS Y RECOMENDACIONES.

- El nuevo puente recomendado de 38.0 m. de luz, desde el punto de vista hidráulico, no presenta problemas, y guarda relación con criterios de seguridad y de economía del proyecto. La línea hipotética se socavación general está suficientemente alejada de los estribos y no presenta peligro alguno para la estructura como se lo visualiza en el grafico 4.
- Por otro lado, se deben canalizar las aguas provenientes de las cunetas laterales para evitar erosión del relleno del terraplén de aproximación del puente.
- Las abscisas de implantación del nuevo puente son:
0+062(inicio)
0+100(fin)
- Finalmente se recomienda tomar medidas apropiadas desde el punto de vista ambiental para minimizar los impactos negativos que puedan presentarse.

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL (Proporcionado por CEV):

Costo de construcción: \$ 426.585,60 USD. Sin IVA. (Fuente: INF-Estudios Viales).

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO con respecto a la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA.," aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones.

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CASCADA DEL AMOR SOBRE EL ESTERO LA SUCIA, CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA PICHINCHA.;" así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos.

SEXTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 03 DE FEBRERO 2023

Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego.
PREFECTO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA